

GAZETA DE MADRID

DEL DOMINGO 28 DE OCTUBRE DE 1810.

RUSIA.

Petersburgo 8 de setiembre.

Antes de ayer se prendió fuego en las caballerizas de la guardia de á caballo, las que se han quemado enteramente. A pesar de la violencia del viento se pudo cortar el fuego, gracias á las providencias activas de la policia, y á los pronto socorros que se han prestado en los parages donde se prendió. Aseguran que este incendio ha sido ocasionado por la imprudencia de los carruajeros. Dos dias antes fueron tambien pasto de las llamas las barracas de los obreros que trabajan en la iglesia de Casan. Como no estaban construidas sino de madera, y el viento era muy violento, se temió fuese abrasado todo, aquel quartel; pero llegaron á tiempo los socorros, que solo han sido consumidas las barracas.

PRUSIA.

Dirchau 14 de setiembre.

Ayer pasó por aqui el conde de Gottorp solo con un criado: venia vestido de paisano, sin mas insignia que una cruz pequeña, en un carruaje de quatro caballos; y se dió á conocer al maestro de posta luego que este le dixo que era preciso que se esperase hasta que hubiera caballos. A las preguntas que le hizo la guardia prusiana de Dirchau, respondió que iba á hacer noche á Mariemburgo; pero no se ha detenido, y ha continuado su viaje con gran diligencia. Algunas horas despues de haber pasado por Dirchau ha llegado á la casa de posta un tal Evers, que dice ser enviado del gabinete de Berlin para seguir los pasos al conde de Got-

torp, y saber de cierto el camino que ha tomado.

Colberg 18 de setiembre.

Los marineros que han encontrado á los ingleses en el Báltico han declarado que la esquadra inglesa está muy escasa de agua, de carne y de legumbres. Los buques enemigos de guerra, que andan cruzando de continuo en las costas de la Pomerania, hacen quantas diligencias son imaginables para adquirir estas cosas, que les son tan necesarias; pero sin embargo de que ofrecen qualquier dinero, y que han discurrido los aráides mas ingeniosos, los habitantes del pais se niegan á ello en cumplimiento de las órdenes superiores muy rigurosas que han recibido. Los guarda-costas tienen orden de echar á pique á todos quantos barcos ingleses se acerquen á la orilla, degollar la tripulacion, ó cogérlos prisioneros, segun puedan. Los ingleses, que ven cerrados todos los caminos para saltar en tierra en las costas de la Pomerania, procuran apresar todos los barcos cargados de sal que vienen de Colberg á los demas puertos de nuestra provincia; pero estos barcos, luego que ven que el enemigo les va al alcance, procuran encallarse; por lo que luego resulta el trabarse recios combates entre las tropas que guarnecen la costa y los ingleses.

Berlin 22 de setiembre.

Se habla mucho del proyecto de secularizar los monasterios de la Silesia, proyecto que dexará un beneficio de mas de 30 millones de escudos: parece cierto que S. M. está bastante inclinado á mandar que se execute. Dicese tambien que para el 15 de octubre próximo se subirán los detechos que ahora se pagan por los caldos, y que todos los im-

APENDICE A LA GAZETA DE MADRID.

Domingo 28 de octubre de 1810.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las siete de la noche, se representará por la compañía española la comedia original en dos actos titulada el Baron, y la opereta Quien porfia mucho alcanza.

En el de la Cruz, á las quatro y media de la tarde, se executará la ópera en un acto titulada el Enredo provechoso, y la pieza heroica de mitologia en un acto titulada Furidice y Orfeo, y en el intermedio de las dos piezas se bailará el minue afandangado.

Disertacion sobre el poder que los Reyes españoles exercieron hasta el siglo XII en la division de obispados, y otros puntos concaxos de disciplina eclesiástica: con un apéndice de escrituras, en que constan los hechos citados en la disertacion. Su autor el Excmo. Señor D. Juan Antonio Llorente, consejero de Estado, caballero comendador de la Orden Real de España &c. Madrid, imprenta de Ibarra, 1810. Un volumen en

4.º Vendese en la librería de Cifuentes, calle de los Preciados, á 10 rs. en rústica y á 14 en pasta.

PRIMER EXTRACTO.

Baxo de dos respectos se puede considerar la iglesia: ó como un cuerpo místico y sagrado, es decir, como una congregacion de fieles unidos por los vínculos de una misma creencia, y baxo de un mismo gefe espiritual y visible; ó como un cuerpo político, por la relacion que tiene con el estado, del qual son miembros todos y cada uno de los fieles. Considerada la iglesia en este segundo sentido, es una congregacion ó una sociedad de pueblos ó de individuos que viven gobernados por un mismo gefe temporal y por unas mismas leyes, dirigidas todas á mantener el orden y la tranquilidad pública en el estado. De aquí es que para que subsista entre estos dos cuerpos la armonía y concierto que se requieren, y que no se destruyan uno á otro, es preciso que los dos poderes soberanos se asocien y concurren al gobierno de la iglesia; y si bien el poder soberano espiritual es el primero en el orden sobrenatural por su objeto, por su dignidad y por su excelencia, tambien el poder soberano temporal es el primero en el orden natural; porque, como dixo un célebre obispo, *la iglesia es la que está dentro del estado,*

puestos directos se aumentarán considerablemente.

Se ha alzado el secuestro que en el ducado de Varsovia se había puesto á todos los bienes que poseían allí varios particulares de Prusia; y á pesar de tan agradable noticia han baxado los papeles públicos en vez de subir.

Dentro de algunas semanas se traerá aquí el cadáver de S. M. la difunta Reina, y se colocará en el mausoleo que acaba de construirse en los jardines de Charlottenburgo. Este mausoleo es un monumento precioso por la belleza del estilo que se admira en su obra.

AUSTRIA.

Viena 22 de setiembre.

Acaba de llegar á esta capital el señor conde de Wurmser, que fue gobernador de la Gallitzia; se cree en el público que será nombrado presidente de la junta central encargada de arreglar los impuestos territoriales.

Del 23.

Nuestro amado Soberano ha entrado en la provincia de Stiria por Steyer y por Eisenertz. La benignidad de la estacion favorece mucho el viage de S. M., á quien festejan, y dan las mayores pruebas de afecto los habitantes de todos los pueblos del tránsito. Es regular que permanezcan SS. MM. en Stiria y en Carintia hasta mediados de octubre: por ahora no sabemos si en seguida pasarán á Hungría; pero S. M. la Emperatriz ciertamente no irá á la Croacia.

El público manifiesta estar muy contento con las providencias tomadas últimamente en quanto á las rentas públicas, aunque por lo pronto sean algun tanto gravosas á algunos vecinos. Sin embargo, no falta uno que otro fanático que declame contra el proyecto de vender algunas haciendas pertenecientes á los conventos y cuerpos eclesiásticos; pero el pueblo muestra la cordura de no hacer caso de tan infundados clamores; y bien lejos de haber llevado á mal la supresion de conventos, reputan las gentes hoy dia esta providencia por muy acertada y saludable; y es bastante probable que

y no el estado dentro de la iglesia.

Ambos poderes serian nulos si no estuviesen revestidos de la facultad de promulgar leyes, y de exercer todos los demas actos propios de su autoridad. Pero la dificultad está en saber hasta donde se extienden los límites de uno y otro poder respecto de los negocios que tienen relacion con el gobierno de la iglesia. Esta es una materia de las mas importantes; pero al mismo tiempo es de las mas delicadas, y sobre ella han escrito muchos, acaso inútilmente, por haberse propuesto en sus obras, no tanto buscar y descubrir la verdad, quanto complacer á adelantar los intereses de un partido. Se ha confundido muchas veces lo que es de puro hecho con lo que es de derecho, y de aquí se han deducido luego consecuencias que alguna vez han sido harto funestas al estado y á la misma iglesia.

El único medio de no incurrir sobre esta materia en extremos que siempre son peligrosos, es fundarse en autoridades de las santas escrituras y de los padres, en testimonios de la historia, y en ratiocinios exactos, presentando los hechos como son en sí y en su orden natural, y haciendo de ellos el uso y la aplicacion convenientes para deducir consecuencias justas y legítimas.

El autor de la presente disertacion ha seguido constantemente este método. Establece desde luego aquel

se extenderá y adoptará en todo el territorio de la monarquía.

Ignoramos de todo punto de qué modo se logrará el que la Hungría y la Transilvania concurren á las contribuciones extraordinarias que necesita el estado. Dícese que hasta el regreso de S. M. el Emperador no se decidirá este punto.

SAXONIA.

Dresde 21 de setiembre.

En las inmediaciones de esta ciudad pasó revista S. M. anteayer á tres regimientos de infantería, al de guardias de Corps de caballería, á un regimiento de artillería de á pie, y á dos trenes de artillería de á caballo. S. M. ha manifestado la mayor satisfaccion por la gallardía de estas tropas, y por la destreza con que han executado todas las maniobras. Estos regimientos permanecerán aquí de guarnicion todo el invierno próximo.

El estado mayor general continúa, como antes, dirigiendo el arreglo del ejército, segun el plan que ha sido aprobado últimamente.

Continúan sin intermision las obras relativas á la demolicion de las fortalezas de esta ciudad, y ya están destruidos casi del todo los atrinchamientos, que eran parte de las obras exteriores. Sin embargo de esta actividad, es regular que no se acaben las demoliciones antes del invierno.

La ciudad de Torgan, que en vista de las obras que se estan haciendo, será una de las primeras y mas formidables fortalezas de la Europa, será muy en breve uno de los grandes baluartes de la confederacion del Rin.

Hace algun tiempo que circulan en el comercio algunos billetes de caja falsificados. El gobierno ha practicado las mas vivas diligencias para descubrir á sus autores y distribuidores, y ha logrado en gran parte su intento. Ya estan presos en las cárceles de esta ciudad varios sugetos acusados de haber cooperado á este crimen, y no tardará en formárseles la sumaria. De Camenz han conducido aquí en la semana pasada á algunos individuos complicados en este delito.

gran principio fundado en las palabras mismas del evangelio, que la potestad de la iglesia es puramente espiritual é interna, sin que esto obste á que tenga tambien facultad para executar ciertos actos externos que son indispensables para que se verifique el ejercicio de la potestad espiritual, y sin los cuales esta seria nula y de ningun valor; pero respecto de aquellos actos, sin los cuales puede verificarse lo esencial de la religion, y que por otra parte tienen una relacion inmediata con la sociedad civil, cuyo régimen pende solo de la soberanía temporal, estos pertenecen y son propios de la soberanía civil.

Como la division de obispados es sin disputa uno de los puntos que mas interesa al gobierno eclesiástico, y que se roza ó tiene mucha transcendencia con lo civil, el autor se propone demostrar que los Reyes de España han exercido por espacio de 11 siglos su autoridad soberana é independiente sobre esta materia, dividiendo el territorio nacional en tantos y tales obispados y provincias, quantas han creido convenientes en las circunstancias de cada época; y que los obispos reconociendo la legitimidad del poder de sus Monarcas para estas providencias, obedecian sumisamente, y se arreglaban á los decretos reales en el uso de su potestad espiritual, sin echar de menos la intervencion de la iglesia en el

Dublin 6 de setiembre.

CORPORACION DE S. ELOI.

Habiendo visto con afliccion que en el espacio de 10 años que hace que se adoptó el funesto proyecto de union no ha presentado nuestra ciudad, que en otro tiempo era el centro de la alegría, del esplendor y de la elegancia, mas que el aspecto insignificante de una triste ciudad de provincia, convertidos en quarteles y en posadas los palacios de nuestros señores, ó tal vez arruinados:

Que los impuestos tanto particulares como generales se han aumentado en términos que no puede ya soportarlos este pueblo desalentado, degradado y empobrecido:

Que las leyes que debemos obedecer se dan en un pais distante de nosotros, por lo qual empiezan á tener efecto antes que sepamos que existen, quitándonos por la misma razon el derecho de reclamar contra ellas en tiempo, y antes que los perceptores de los impuestos vengan á embargar nuestros bienes por no haberlos pagado:

Que la experiencia de todos los tiempos antiguos y modernos tiene demostrado que un pueblo empobrecido y descontento no solo no aumenta la fuerza de un imperio, sino que al contrario la disminuye y lo debilita; y que asi estamos moralmente persuadidos de que si no se revoca el decreto de union, nos veremos imposibilitados de soportar las cargas que son indispensables para salir con honor de la arriesgada lucha en que nos vemos empeñados:

Por estas razones, y por un motivo todavía mas poderoso, qual es el de la conservacion de nuestro Rei, la de nuestro desgraciado pais, y la de la buena inteligencia que debe subsistir entre la Inglaterra y nosotros;

Pedimos encarecidamente al honrado pueblo de Irlanda que convoque á todos los ciudadanos á juntas, por condados y ciudades, para dirigir á S. M. una peticion, en que se le suplique que haga que su parlamento revoque esta acta perniciosa

1331
y funesta, origen y principio de todos los males que nos afligen.

Digámosle que tenemos puesta nuestra vista y nuestra esperanza consoladora en aquel dichoso dia en que veamos restablecido nuestro poder legislativo y municipal, y en el que todos los súbditos de S. M., de qualquiera clase y condicion que sean, puedan reunirse en derredor suyo para proteger su persona, su corona y sus estados, y para desconcertar con sus exércitos las tramas y los esfuerzos de todos sus enemigos.

Una diputacion, compuesta del *maestro*, de los *síndicos* y de los *compañeros* que quieran unirse á ellos, irá á verse con los mui honrados Henrique Grattan y Roberto Shaw, escudero, nuestros representantes en el parlamento, para suplicarles que hagan quanto puedan á efecto de que nuestra pretension tenga buen éxito. = Firmado = Jaime Hamburi, *maestro*. = Jorge Booke, *síndico*.

En cumplimiento de esta resolucion la diputacion se presentó en casa de los señores Grattan y Shaw, los quales han respondido en los términos siguientes:

15 de setiembre de 1810.

Señores:

„He tenido el honor de recibir lo resuelto por la sociedad de S. Eloi.

„Se reduce á quejarse de la acta de union con la Gran Bretaña, y de otras varias providencias, y á pedir que los representantes del pais obtengan satisfaccion:

„Como uno de estos representantes protesto que mi opinion sobre el objeto de vuestra resolucion ha sido siempre la misma, y que emplearé lo poco que puedo en servicio de mi pais. Tenga el honor &c. = HENRIQUE GRATTAN.”

Merion Squarre 15 de setiembre de 1810.

„He tenido el honor de recibir la comunicacion de lo resuelto por la sociedad de S. Eloi; y miro como un deber, que desempeñaré con suma satisfaccion, hacer quanto pueda por obtener todo lo que crea conducente para el bien y prosperidad de la ciudad de Dublin. = ROBERTO SHAW.”

mandato, y mucho menos la del romano pontífice, con quien para nada se contó en estos asuntos hasta fines del siglo xi.

Esta práctica de la iglesia de España debió tener, como reflexiona con fundamento el autor, un origen justo y conforme á la mente del fundador de la iglesia, y á las instrucciones de los apóstoles, que executaron el plan que les dexó Jesucristo. Por lo mismo pasa á examinar los fundamentos que este uso constante en la disciplina eclesiástica española podia tener en la doctrina del evangelio; y comenzando por lo que en él se refiere acerca de la mision que hizo Jesucristo de los apóstoles, deduce de los términos en que está concebida que los apóstoles no recibieron de Jesucristo poder alguno externo relativo al territorio en que habian de exercer los actos de su mision, ni les señaló este ó el otro particularmente, sino que todos y cada uno de ellos tenia por diócesis el universo entero, como lo demuestran la misma ampliacion y generalidad de las palabras que usó el Señor al tiempo de ordenarlos obispos. Seria una blasfemia y una heregía manifiesta el decir que los medios adoptados por Jesucristo para la fundacion y propagacion de su iglesia no fueron los mas conformes y adecuados para este fin: así que, debemos suponer que el haber dado á sus apóstoles un poder so-

lamente espiritual é interno, y ninguno externo, fue por considerarlo asi mas útil y ventajoso para sus altos designios. Sin pretender indagar los motivos todos de utilidad ó conveniencia de este sistema, creo no deber omitir uno que el autor expone y desenvuelve con gran penetracion; y es que este sistema de no complicar las autoridades era oportunísimo para el establecimiento de la iglesia y para la propagacion del evangelio. Si á los apóstoles se les hubiese concedido algun poder externo, pudieran haber resultado muchos inconvenientes políticos; y las contradicciones de los Soberanos y de los magistrados, y aun tal vez las persecuciones mismas habrian tenido entonces un cierto aire y semblante de justicia. „Porque apareciendo de nuevo en un imperio autoridades exteriores, derivadas de quien no estaba reconocido como Soberano territorial, se turbaba el orden del gobierno civil, y faltaba la unidad de soberanía, origen de los poderes particulares.”

El autor prueba el principio establecido con otros muchos testimonios y lugares de la sagrada Escritura, y pasa despues á examinar lo que practicaron los apóstoles, que, como depositarios de la doctrina é instrucciones de Jesucristo, arreglaron conforme á ellas su conducta. El Excmo. Sr. Llorente se desentiende aqui de las disputas y opiniones particulares de los historia-

El gran jurí de la ciudad de Dublin, por el quartel de S. Juan, ha tomado tambien la siguiente resolución, dirigida al mismo objeto.

„Resolvemos que no habiendo otro medio para restituir la prosperidad á este país, y para hacer felices todas las clases del pueblo, si no la residencia fixa de un parlamento que conozca y remedie sus necesidades, se intime á nuestros fieles representantes actuales el mui honrado Henrique Grattan y Roberto Shaw, escudero, que hagan las mas vivas diligencias hasta conseguir que este desgraciado país recobre sus antiguos derechos.”

Los señores Grattan y Shaw han respondido en estos términos á la intimacion que precede:

A los miembros del gran jurí del condado y ciudad de Dublin. = 16 de setiembre de 1810.

Señores:

„El interes de mis conciudadanos será siempre el mio propio.

„Sin pararme á exâminar por menor los motivos de sus quejas, me contento con asegurarles que la abolicion del parlamento de Irlanda se hizo contra mi dictamen, y que votaré siempre porque se restablezca. = Tengo el honor &c. = HENRIQUE GRATTAN.”

Merion Squarre 15 de setiembre de 1810.

Señores:

„He tenido el honor de recibir copia de la resolución del gran jurí del condado y ciudad de Dublin. Tendré el mayor gusto en corresponder en esta parte al voto de mis principales, de quienes tengo el honor &c. = ROBERTO SHAW.”

Lóndres 21 de setiembre.

En una gazeta de Cork se publicó pocos dias hace una carta, que se supone ser de un fabricante de paños, pintando la decadencia que han padecido las manufacturas de lana de esta ciudad; y entre otras cosas es de notar el pasage siguiente:

„En la época de la union, es decir, diez años há, habia en Cork y sus inmediaciones 90 personas ocupadas en las fabricas de paños; pero hoy causa dolor el ver que este ramo de industria ape-

dores sobre si fueron estas ó aquellas las provincias en que tal ó tal apóstol predicó el evangelio; y sin detenerse tampoco á disputar sobre si hubo ó no algun convenio, en virtud del qual se asignase á cada apóstol una parte del universo para propagar en ella el evangelio, expone la opinion mas generalmente recibida acerca de las provincias en que cada uno exerció su santo ministerio. De la enumeracion de ellas, de haber predicado á veces en una misma diferentes apóstoles, y algunos de estos en otras, de que no se hace mencion en la distribución general, deduce el autor una consecuencia, y es que aun suponiendo „que los apóstoles dividiesen entre sí las provincias, lo hicieron sin atribuir á cada uno potestad privativa con exclusion de otro.” Pero lo mas cierto es que, siendo posterior, ó á lo menos pudiendo señalarse la época de las limitaciones, los apóstoles siguieron prácticamente la doctrina de Jesu-cristo, segun la qual cada uno de ellos tenia potestad espiritual sobre todas las gentes ó naciones del mundo, sin limitacion alguna de territorios.

En la division de provincias eclesiásticas que se hizo luego, se observa una gran conformidad con la division civil del orbe. El imperio romano, reputado en-

nas ocupa 140. Se dice que Cork ha ganado con la union y con las providencias que el Forster ha tomado en virtud de ella. Yo no entiendo de materias políticas; pero la razon y los hechos me hacen creer que todas nuestras desgracias provienen de esta union funesta, y que debemos todos nosotros (es decir los fabricantes de paños) pedir á Dios que disponga el corazon del mejor de los Reyes, y del mejor de los hombres, á que revoque esta acta perniciosa; porque no hai otro medio para remediar los males que padecemos los pobres artesanos.”

Se trata de hacer mas fácil y mas cómoda la comunicacion entre la Inglaterra y la Irlanda por el nord-este de la Escocia. Para esto deben abonarse los puertos de Port Patrick y de Donaghdee, para que puedan entrar en ellos paqueteros, y servir para el embarco y desembarco de las tropas. (*The Times.*)

AVISO.

Por providencia dada en 24 de este mes por el señor D. León de Sagasta, del consejo de S. M., caballero de la Orden Real de España, juez de primera instancia en esta villa, se ha mandado que para dar cumplimiento á una orden del Excmo. Sr. ministro de la Justicia se celebre una nueva junta de los acreedores del Excmo. Sr. duque de Tamames, para la que se ha señalado el dia 2 del próximo mes de noviembre á las ocho de su mañana en la posada de su señoría, mandando citar, por medio de los periódicos, á todo acreedor que tuviese alguna reclamacion que hacer sobre sus legítimos créditos contra dicho señor duque; y por el presente se le cita, llama y emplaza á todos los acreedores del mismo, para que personalmente ó por medio de legítimos apoderados y representantes concurran el citado dia y hora á la enunciada posada para tratar y acordar lo que mejor convenga al interes y derecho de todos y cada uno de los interesados; baxo apercibimiento que sin mas citacion ni llamamiento se procederá á la celebracion de la junta con asistencia de los que concurran, parando á los que no lo hicieron el perjuicio que haya lugar.

tonces por todo el mundo conocido, estaba dividido en tres grandes secciones; la de occidente, donde estaba Roma, capital del imperio; la del Egipto, que comprendia muchas y diferentes regiones, con su capital Alexandria; y la del oriente, de que era cabeza ó metrópoli la ciudad de Antioquia. De aqui es que las tres iglesias de Roma, Alexandria y Antioquia fueron reputadas desde aquella época como las primeras en dignidad; y el mundo cristiano se dividió, por decirlo asi, en tres grandes provincias, cada una de las cuales tenia su obispo con el título de patriarca, á quien acudian en sus dudas, y consultaban los otros obispos, sin perjuicio de reconocer todos en el de Roma el primado universal. El autor se detiene á manifestar varias de las muchas razones que pudieron tenerse presentes para esta division, y las ventajas que de ella resultaban para el bien espiritual y temporal de los mismos fieles; deduciéndose de todo, que la principal consideracion fue el uniformar este repartimiento con el civil del imperio; pero sin que para ello aparezca decreto alguno de la iglesia ni de los apóstoles relativo á decidir territorios diocesanos, ni establecer provincias metropolitanas. = *J. Aceto.*